



JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

SULMA YANIRA REYES DE SERPAS, mayor de edad, Doctora en Química Biológica, del domicilio de San Salvador actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V. de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a prestar "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA DE USO DOMESTICO Y RECREATIVA, EN LAS INTALACIONES DE CEL", de conformidad a las condiciones de este contrato y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 3°. ALCANCE DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, requiere los servicios de análisis de laboratorio en muestras de agua de uso doméstico y recreativo, que serán recolectadas por personal de CEL en sus instalaciones, en los meses de septiembre de 2012 a diciembre 2012 y cuyo análisis será completado en enero de 2013.

Se requiere servicios de laboratorio para realizar análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, procedentes de muestras de aguas de uso doméstico y recreativo, de acuerdo a los siguientes cuadros.

CUADRO No. 1

ITEM No.	Parámetro a analizar	Cantidad
REQUERIMIENTO No. 95, Partida No.1		
1	Coliformes Fecales	56
2	Coliformes Totales	56
3	E Coli	29
4	Bacterias Heterotrofas y Arobias Mesofilas	4
5	Organismos patógenos	4
6	Aluminio	8
7	Antimonio	8
8	Arsénico	8
9	Bario	8
10	Cadmio	8
11	Cianuro	8
12	Cobre	4
13	Color Verdadero	8
14	Cromo hexavalente	8
15	Dureza Total	4
16	Fluoruros	4
17	Hierro	8
18	Manganeso	8
19	Molibdeno	4
20	Nitrato	4
21	Nitritos	4
22	Plaguicidas Organofosforados	8
23	Plaguicidas Organoclorados	8
24	Plata	4

CUADRO No. 2

ITEM No.	Parámetro a analizar	Cantidad
REQUERIMIENTO No. 97 Partida No.1		
1	Boro	4
2	Selenio	8
3	Sodio	4
4	Sólidos Disueltos Totales	8
5	Sulfatos	4
6	Zinc	4
7	Plomo	8
8	Mercurio	8
9	Níquel	9

El Laboratorio deberá emplear los métodos de laboratorio establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria (NOS) 13.07.01:08 "AGUA. AGUA POTABLE".

Personal designado por CEL recolectará las muestras de agua, y las entregará en las instalaciones del laboratorio de la Contratista, en horas hábiles. Las fechas de toma de muestras y su respectiva entrega se realizarán conforme al siguiente cronograma:

CUADRO No. 3

Grupo de muestra	Fecha de recolección de muestras por CEL
Septiembre	16 al 28 de septiembre de 2012
Octubre	15 al 31 de octubre de 2012
Noviembre	12 al 30 de noviembre de 2012
Diciembre	10 al 21 de diciembre de 2012

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener vigente el Certificado de Acreditación emitido por el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA) durante la ejecución de los servicios.

- Entregar a CEL los frascos requeridos por ellos para la recolección de muestras para análisis de parámetros fisicoquímicos y para análisis microbiológicos.
- Entregar las sustancias químicas que sean requeridas para la preservación de muestras.
- Entregar a CEL un formulario de entrega de muestras para identificar cada una de ellas.
- Entregar al Departamento de Control Ambiental de CEL un informe de laboratorio por cada muestra entregada, en un período no mayor de diez (10) días hábiles posterior a la fecha límite de ingreso de cada muestra: El cuadro siguiente presenta las fechas límites de entrega de los resultados de laboratorio, de acuerdo a la fecha límite de entrega de las mismas:

Grupo de muestra	Fecha límite de entrega de muestras al laboratorio	Fecha límite de entrega de reportes del laboratorio a CEL
Septiembre	28 de septiembre de 2012	12 de octubre de 2012
Octubre	31 de octubre de 2012	14 de noviembre de 2012
Noviembre	30 de noviembre de 2012	14 de diciembre de 2012
Diciembre	21 de diciembre de 2012	15 de enero de 2013

- Incorporar las correcciones que personal de CEL haya detectado en uno o más informes de laboratorio, en un período no mayor a tres (3) días hábiles posterior a la notificación de CEL.
- Permitir a CEL la reproducción parcial o total de los informes de laboratorio.
- Mantener la confidencialidad de los resultados, y no divulgarlos sin previa autorización de CEL.

ARTÍCULO 5°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE CEL

La Comisión se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- Solicitar por medio escrito, telefónico o vía fax los frascos para la toma de muestras y sus preservantes.
- Tomar las muestras de agua, etiquetar debidamente cada una, llenar el formulario de entrega de muestra y entregarlas al laboratorio de la Contratista en el período establecido en el cuadro del artículo anterior.
- Revisar los informes de laboratorio una vez recibidos, y notificar al Contratista de posibles correcciones que requieran ser incorporadas.

ARTÍCULO 6°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo de prestación de los servicios se realizará del 16 de septiembre de 2012 al 15 de enero de 2013, conforme al siguiente calendario:

Grupo de muestra	Fecha de recolección de muestras por CEL	Fecha límite de entrega de muestras al laboratorio	Fecha límite de entrega de reportes del laboratorio a CEL
Septiembre	16 al 28 de septiembre de 2012	28 de septiembre de 2012	12 de octubre de 2012
Octubre	15 al 31 de octubre de 2012	31 de octubre de 2012	14 de noviembre de 2012
Noviembre	12 al 30 de noviembre de 2012	30 de noviembre de 2012	14 de diciembre de 2012
Diciembre	10 al 21 de diciembre de 2012	21 de diciembre de 2012	15 de enero de 2013

La fecha límite para recepción de los reportes de laboratorio que tengan correcciones será el 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO 7°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará a la contratista un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,819.32) por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) el que será cancelado por CEL.

Los pagos se harán mensualmente contra la presentación del comprobante de crédito fiscal (CCF) por el servicio ejecutado en el mes anterior de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, CUADRO DE PRECIOS, del presente contrato, acompañado de los informes de los análisis de laboratorio, aprobados por el Administrador del Contrato.

Los pagos se efectuarán en un plazo de veintiún (21) días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL.

ARTÍCULO 8°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 132 y al Específico de Gasto 54309.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$581.93), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del contrato.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 10°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 11°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Aída Carolina Bendek de Alegría, Jefa Departamento de Control Ambiental, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 12°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 13°. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 13° de este contrato ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los doce días de septiembre de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Centro de Calidad Industrial S.A. de C.V.



Jaime Eduardo Contreras Lemus
Apoderado General Administrativo



Sulma Yanira Reyes de Serpas
Directora Presidente y Representante Legal



En ...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de septiembre de dos mil doce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número tres mil cuatrocientos sesenta uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; , y por otra parte; SULMA YANIRA REYES DE SERPAS, de y un años de edad, Doctora en Química y Biológica, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la denominación de CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero siete nueve cuatro-uno cero tres-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad CENTRO DE CONTROL DE CALIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, el día trece de julio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario José Nicolás Ascencio Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedad, en la que consta que es naturaleza Anónima, sometida al Régimen de Capital Variable, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia es indefinido, que entres sus finalidades se encuentra realizar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durara en sus funciones cinco años; b) Credencial extendida el veintiocho de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Documentos Mercantiles, en el que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada mediante escritura pública en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil diez, se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo resultado electa como Directora Presidente la Doctora Sulma Yanira Reyes Serpas, quien durara en sus funciones en un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro es decir el siete de diciembre de dos mil diez. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL-CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO -S que consta de quince artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión el "SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA DE USO DOMESTICO Y RECREATIVA, EN LAS INTALACIONES DE CEL", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo de ejecución del servicio será desde el dieciséis de septiembre de dos mil doce al quince de enero de dos mil trece. Por su parte

CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) el cual será cancelado por CEL. Los pagos se harán mensualmente contra la presentación del comprobante de crédito fiscal (CCF) por el servicio ejecutado en el mes anterior de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, CUADRO DE PRECIOS, del contrato, acompañado de los informes de los análisis de laboratorio, aprobados por el Administrador del Contrato. Los pagos se efectuarán en un plazo de veintiún días calendario, después de presentar la documentación completa y aprobada por el Administrador del Contrato en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

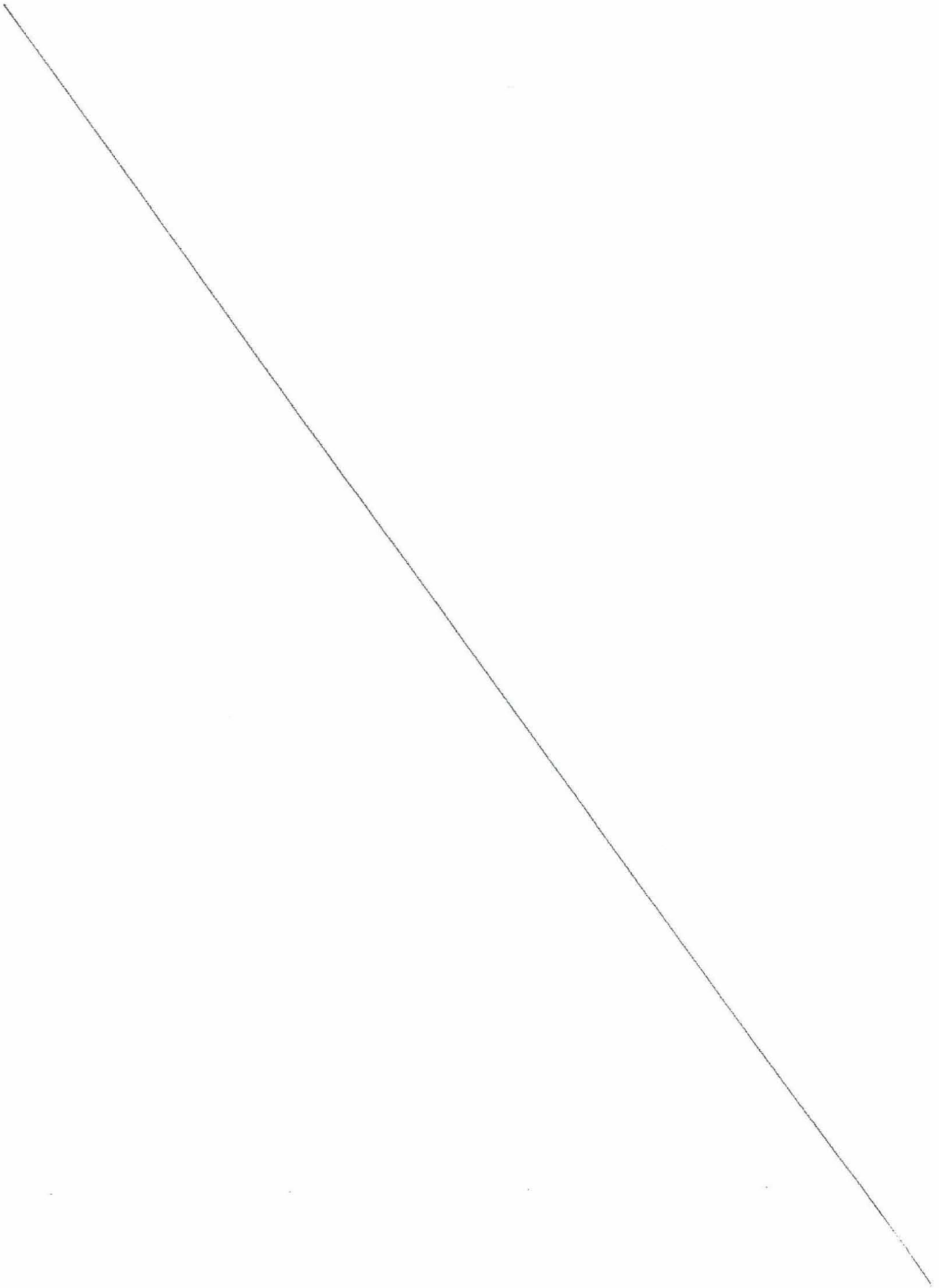


A handwritten signature in black ink, appearing to be "F. J. J.", written over a horizontal line.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Subma. Tania Reyes de S.", written over a horizontal line.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely the signature of the Notary Public, written over a horizontal line.





ANEXO No. 1


"SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN MUESTRAS DE AGUA DE USO DOMÉSTICO Y RECREATIVA,
EN LAS INTALACIONES DE CEL"



ITEM No.	Parámetro a analizar	Cantidad	Costo unitario (US\$)	Monto global (US\$)
REQUERIMIENTO No. 95, Partida No.1				
1	Coliformes Fecales	56	\$9.00	\$504.00
2	Coliformes Totales	56	\$8.00	\$448.00
3	E Coli	29	\$8.00	\$232.00
4	Bacterias Heterotrofas y Arobias Mesofilas	4	\$14.00	\$56.00
5	Organismos patógenos	4	\$8.00	\$32.00
6	Aluminio	8	\$17.00	\$136.00
7	Antimonio	8	\$30.00	\$240.00
8	Arsénico	8	\$45.00	\$360.00
9	Bario	8	\$12.00	\$96.00
10	Cadmio	8	\$15.00	\$120.00
11	Cianuro	8	\$30.00	\$240.00
12	Cobre	4	\$4.00	\$16.00
13	Color Verdadero	8	\$7.00	\$56.00
14	Cromo hexavalente	8	\$10.00	\$80.00
15	Dureza Total	4	\$7.00	\$28.00
16	Fluoruros	4	\$7.23	\$28.92
17	Hierro	8	\$7.00	\$56.00
18	Manganeso	8	\$7.00	\$56.00
19	Molibdeno	4	\$50.00	\$200.00
20	Nitratos	4	\$10.00	\$40.00
21	Nitritos	4	\$12.00	\$48.00
22	Plaguicidas Organofosforados	8	\$100.00	\$800.00
23	Plaguicidas Organoclorados	8	\$100.00	\$800.00
24	Plata	4	\$15.00	\$60.00
SUBTOTAL				\$4,732.92
REQUERIMIENTO No. 97 Partida No.1				
1	Boro	4	\$10.00	\$40.00
2	Selenio	8	\$35.00	\$280.00
3	Sodio	4	\$16.85	\$67.40
4	Sólidos Disueltos Totales	8	\$7.00	\$56.00
5	Sulfatos	4	\$7.00	\$28.00
6	Zinc	4	\$30.00	\$120.00
7	Plomo	8	\$15.00	\$120.00
8	Mercurio	8	\$30.00	\$240.00
9	Níquel	9	\$15.00	\$135.00
SUBTOTAL				\$1,086.40
TOTAL				\$5,819.32

Nota: Cuadro elaborado conforme la oferta del Centro de Control de Calidad Industrial, S.A. de C.V.

Elaborado por:


Aída Carolina Bendek de Alegria
Jefe Departamento de Control Ambiental

